



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de R.V.
INMOBILIARIA S.A. contra DANILO RAMON PARRAGA FUENMAYOR. Exp.
11001-41-89-039-2020-00164-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsana. En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se aportó el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de restitución conforme al libelo introductor, suscrito por el demandado, la confesión de aquél hecha en interrogatorio de parte como prueba extraprocesal o prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 384 del C.G. del P., entre otros, por lo que la misma no puede admitirse.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 60 hoy 3 de agosto de 2020.

La secretaria.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

CRISTIAN CAMILO MOTILLO CARDENAS
QUEZ MUNICIPAL
QUICADO 39 COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60742943014158071042395130351044044299488176066616

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.